

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 419 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 JUL 2024

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N.º03472 de fecha 24 de agosto de 2023, que contiene la solicitud s/n presentado por el administrado Luis Alberto Flores Guerrero; Informe Técnico N.º003-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 21 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º de la Constitución Política del Perú, establece que en una relación laboral se respetan entre otros, el siguiente principio: «[...] 2. Carácter irrenunciable de los **derechos** reconocidos por la Constitución y la ley». Por otro lado, en la misma carta magna en su artículo 40º del capítulo IV De la función pública, señala: «La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los **derechos**, deberes y responsabilidades de los servidores públicos [...]»;

Que, en atención al mandato constitucional señalado, el artículo 1º del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece: «Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los **derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública»;

Que, en ese sentido, el artículo 142º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, señala que con respecto a dichos derechos que: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que correspondan, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros el siguiente aspecto: «[...]] **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.** [...]»

Que, mediante Informe Técnico N.º003-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 21 de setiembre de 2023, la responsable del Equipo de Personal CPC Ana María Silva Ruiz, le informa a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, sobre el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitados por el administrado Luis Alberto Flores Guerrero, señalando, lo siguiente:

«El Decreto Supremo N°420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, expresa lo siguiente:

Artículo 1º inciso 1.2, las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N.º 276.

Artículo 4º Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 419-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

11 JUL 2024

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder»

Que, por otro lado, el Decreto de Urgencia N°038-2019, que es una norma con rango y fuerza de ley, establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, en sus numerales 5 y 6 del inciso 1, del artículo 6 sobre los ingresos de condiciones especiales, establece lo siguiente:

«5. **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres

6. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos»

Que, según el Informe Escalafonario del servidor titular fallecido, señor Ricardo Flores Zuñiga (causante) se aprecia que pertenecía al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en la condición laboral de servidor de carrera (nombrado), en el cargo clasificado de Técnico en Ingeniería II, Categoría Remunerativa STA, en el grupo ocupacional de Técnico de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, en ese sentido está acreditado que el causante era un servidor titular, que tenía una relación laboral con esta Gerencia Sub Regional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, con Hoja de Registro y Control N.º03472 de fecha 24 de agosto de 2023, el administrado Luis Alberto Flores Guerrero identificado con documento nacional de identidad número 43470850 en su calidad de beneficiario, solicitó a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el pago de sepelio y luto, por el fallecimiento de (+) Ricardo Flores Zuñiga, acaecido el día 8 de agosto de 2023, adjuntando la documentación sustentaría que acredita los gastos de dicho subsidio, como son la Boleta de Venta Electrónica N.ºEB01-86 de fecha 10 de agosto de 2023 sobre la adquisición de ataúd de madera por el importe total de: novecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 960.00), asimismo adjunta la Boleta de Venta Electrónica N.º BN01-00000934 de fecha 10 de agosto de 2023 sobre la adquisición de nicho por el importe total de: cuatro mil cincuenta con 00/100 soles (S/ 4,050.00), por lo tanto acredita y sustenta los gastos de sepelio o servicio funerario completo, conforme a Ley, correspondiéndole al citado beneficiario dicho subsidio;

Que, con respecto al otorgamiento del subsidio por fallecimiento, el administrado Luis Alberto Flores Guerrero, en su petitorio ha presentado el Acta de Defunción de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, documento con el cual queda acreditado el deceso del ex servidor público nombrado Ricardo Flores Zuñiga, de lo cual se colige que cumple con el requisito de ley. Pero, por otro extremo, esta Gerencia Sub Regional ha emitido la Resolución Gerencial Sub Regional N°366-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual se aprecia el ingreso de la Hoja de Registro y Control N°03300-2024/GEVA de fecha 16 de mayo de 2024, presentada por la señora Marina Guerrero Delgado Vda. de Flores, quien alcanza la sucesión intestada para que se le cancele los beneficios y conceptos que por ley, le corresponden a los herederos legales de su difunto esposo quien en vida fue el señor Ricardo Flores Zuñiga (causante), recaída en la Sucesión Intestada inscrita en la partida N°15585365 Registro de Personas Naturales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N.º IX Sede Lima, de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se declara como herederos del causante, a su cónyuge



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 419-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 JUL 2024

supérstite MARINA GUERRERO DELGADO VDA DE FLORES y a su hijo RICARDO JUNIOR FLORES GUERRERO, en tal sentido corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento a la señora **MARINA GUERRERO DELGADO VDA. DE FLORES** en su calidad de cónyuge, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, numeral 5, inciso 1, del artículo 6 sobre los ingresos de condiciones especiales, que señala lo siguiente: «5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos»;

Que, revisada la documentación presentada por el administrado Luis Alberto Flores Guerrero se acredita y sustenta haber corrido con los gastos, conforme a Ley, correspondiéndole el beneficio de subsidio de sepelio o servicio funerario completo; y, a la cónyuge señora Marina Guerrero Delgado Vda. De Flores, le correspondería el Subsidio por Fallecimiento, conforme a ley;

Que, en virtud al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: «Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo lo establecido en el numeral 1.8 principio de buena fe procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. [...]»;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 2 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña **MARINA GUERRERO DELGADO VDA. DE FLORES**, cónyuge del ex servidor señor Ricardo Flores Zuñiga, el derecho a percibir por única vez el concepto de Subsidio por fallecimiento, ascendente a la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); en aplicación del artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales, numeral 4.6 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, conforme a la Hoja de Liquidación N.º 01 adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de don **LUIS ALBERTO GUERRERO FLORES**, como beneficiario el derecho a percibir por única vez el concepto de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, ascendente a la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); en aplicación del artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales, numeral 4.7 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, conforme a la Hoja de Liquidación N.º 02 adjunta a la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **419** -2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, **11 JUL 2024**

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado señor **LUIS ALBERTO FLORES GUERRERO** en su domicilio en Jr. 15 de agosto – Cercado de Lima – provincia y departamento de Lima y a doña **MARINA GUERRERO DELGADO VDA. DE FLORES** en su domicilio en calle Diego de la Torre N°1148 Pueblo Joven El Planeta, distrito, provincia y departamento de Lima.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal, y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 419-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N.º 01

NOMBRES Y APELLIDOS	:	MARINA GUERRERO DELGADO VDA. DE FLORES
D.N.I. N.º	:	80251148
BENEFICIO	:	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
CAUSANTE	:	RICARDO FLORES ZUÑIGA
PARENTESCO	:	CÓNYUGE
IMPORTE	:	S/ 1,500.00
MOTIVO	:	FALLECIMIENTO DE SERVIDOR TITULAR
BASE LEGAL	:	DECRETO SUPREMO N.º420-2019-EF

DETALLE DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DECRETO SUPREMO N.º420-2019-EF	=	S/ 1,500.00
Artículo 4º Ingresos por Condiciones Especiales, numeral 4.6	=	S/ 1,500.00
TOTAL	=	S/ 1,500.00

SON: Mil quinientos con 00/100 soles

Chulucanas, julio de 2024

RECIBI CONFORME
DNI N.º



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 419-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 JUL 2024

HOJA DE LIQUIDACIÓN N.º 02

NOMBRES Y APELLIDOS	:	LUIS ALBERTO FLORES GUERRERO
D.N.I. N.º	:	43470850
BENEFICIO	:	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO
CAUSANTE	:	RICARDO FLORES ZUÑIGA
ADMINISTRADO	:	BENEFICIARIO
IMPORTE	:	S/ 1,500.00
MOTIVO	:	FALLECIMIENTO DE SERVIDOR TITULAR
BASE LEGAL	:	DECRETO SUPREMO N.º420-2019-EF

DETALLE DEL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO

DECRETO SUPREMO N.º420-2019-EF	=	S/ 1,500.00
Artículo 4º Ingresos por Condiciones Especiales, numeral 4.7	=	
TOTAL	=	S/ 1,500.00

SON: Mil quinientos con 00/100 soles

Chulucanas, julio de 2024

RECIBI CONFORME
DNI N.º

